

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 1 de 7

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA; INCLUYE 1. RENOVACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED DE VOZ Y DATOS. 2. REDISEÑO, INSTALACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED 4. IMPLEMENTACIÓN DE TRANSICIÓN PROTOCOLO IPV4 A IPV6. ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observación presentada por la empresa SONDA Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el martes, 15 de octubre de 2019 09:47 a.m. y 12:17 p.m.:

PRIMERA PREGUNTA:

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

..."SUGERENCIA/INQUIETUD: Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar que el Contratista deberá realizar una serie de inversiones previas que permitan dar cumplimiento al objeto contractual, por lo tanto, en caso de terminación anticipada sin justa causa, se altera el equilibrio económico del contrato en perjuicio del Contratista. En este orden de ideas y entendiendo la facultad que tiene el instituto para dar por terminado el contrato de manera unilateral solicitamos que se estipule que se realizará no solo el pago de lo ejecutado, sino también de los gastos causados a la fecha de terminación. Esto con el fin de proteger las inversiones realizadas..."

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que los "gastos causados a la fecha de terminación" del contrato no pueden ser contabilizados por la Entidad, no se acepta esta consideración por cuanto los mismos hacen parte de la esfera del contratista y no de la Entidad. Ahora bien, teniendo en cuenta el principio de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 2 de 7

equilibrio contractual, se tiene estipulado reconocer y pagar lo “realmente ejecutado” esto incluye también aquellos gastos de inversión del contratista que estén aceptados u autorizados por el supervisor del contrato, y que los mismos ya se encuentren en ejecución del propio objeto contractual.

SEGUNDA PREGUNTA:

REFERENCIA: TERMINOS DE CONDICIONES. MATRIZ DE RIESGOS

Perdida de equipos por un adecuado control de inventarios, o por incumplimiento en la colocación de los controles necesarios.	Posible	Contratista
---	---------	-------------

SUGERENCIA/INQUIETUD: Con respecto al riesgo en referencia, solicitamos respetuosamente realizar las siguientes modificaciones:

- a) La pérdida de equipos debe darse por un manejo inadecuado del control del inventario y de los equipos que estén bajo custodia del Contratista.
- b) Realizar la redistribución del riesgo en cabeza de ambas partes, toda vez que cuando los equipos sean entregados al Cliente, este debe tomar las medidas pertinentes de seguridad para la custodia de los equipos.

RESPUESTA

Se acepta la sugerencia, y se modifica el riesgo de la siguiente manera:

“Perdida de equipos por un inadecuado control de inventarios, o por incumplimiento en la colocación de los controles necesarios mientras se mantengan en custodia del contratista.”

TERCERA PREGUNTA:

...”REFERENCIA: MINUTA DEL CONTRATO. CLÁUSULA NOVENA: Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

SUGERENCIA/INQUIETUD: Solicitamos que las cláusulas relacionadas con esta materia se estipulen con carácter bilateral, toda vez que tanto Contratante como Contratista, están sujetos al cumplimiento de la normatividad aplicable en este tema...”

RESPUESTA

EL sistema del Formato Único – Sarlaft se verifica de acuerdo a un formato institucional que deben diligenciar los proponentes dentro del proceso contractual 720 de 2019, por lo que no es dable que la Entidad llene su propio formato dirigido a ellos mismos. Por lo que el proveedor adjudicatario del presente proceso contractual, puede allegar su propio formato el cual será revisado por la Oficina Jurídica de la Entidad, y de ser procedente se le entregará firmado al contratista.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 3 de 7

CUARTA PREGUNTA:

...”REFERENCIA: MINUTA DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad. 10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E realice auditorias de sistema de gestión de calidad que haya a lugar. 11. Presentar facturas con los requisitos exigidos por la Dian y el Instituto. 12. Todas las demás.

SUGERENCIA/INQUIETUD: Solicitamos que en el contrato se estipule una obligación en cabeza del INC que proteja la información confidencial entregada por el CONTRATISTA a la Entidad...”

RESPUESTA

El Instituto al publicar la minuta, es un documento base que puede tener mejoramientos estructurales, siempre y cuando no cambie lo estipulado en los términos de condiciones publicados. Entre ellas se encuentra lo relacionado con la confidencialidad. Para el actual proceso se cuenta con un acuerdo de confidencialidad que se anexara al proceso mediante adenda No 1, en él se estableció obligaciones recíprocas para las partes sin distinguir si el que debe guardar confidencialidad sea el INC o el contratista.

QUINTA PREGUNTA:

...”REFERENCIA: MINUTA DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD.

~~aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. DÉCIMA CUARTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente~~

Solicitamos considerar que al ser la cláusula penal una medida de última ratio, la misma no se aplique en casos de incumplimiento parcial, esto atendiendo también a un criterio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones. Bajo este entendido proponemos la inclusión de multas para los casos de incumplimientos parciales, en donde se descuenta al contratista el 0,1% del valor del contrato pro cada semana de retraso en el cumplimiento de las obligaciones sin que se supere el 10% del valor del contrato y en caso de incumplimientos graves y definitivos del contrato si se de aplicación a la cláusula penal conforme al procedimiento sancionatorio indicado en la minuta...”

RESPUESTA

Con respecto a la disminución de la cláusula penal, no se tendrá en cuenta, puesto que lo que incumbe a la Entidad es proteger sus derechos económicos más allá de otorgar una denominación si el incumplimiento es parcial o total, así mismo la pena no se impone de manera automática, la misma responde a un procedimiento que realiza el Instituto, y si se establece que hubo un incumplimiento, el mismo se comparará con los perjuicios sufridos por el INC, o como una medida

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 4 de 7

correctiva contractual, pero siempre respondiendo a criterios de sana crítica y respeto absoluto por los principios de imposición o cuantificación de penas así mismo como el principio de proporcionalidad de las penas. En el mismo sentido la graduación de la pena puede ser menor que el 20% del valor del contrato como se establece por la Entidad, o como lo ha dicho el Consejo de Estado, podría ser superior. En este orden de ideas el Alto Tribunal ha reconocido lo siguiente: **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D. C., noviembre trece (13) de dos mil ocho (2008). Radicación número: 68001-23-31-000-1996-02081-01 (17009).**– *“Posteriormente, en providencia de octubre 28 de 2004–analizando la apelación de un auto que libró mandamiento ejecutivo de pago–, la Sección Tercera–aunque se abstuvo de resolver de fondo la inconformidad planteada por el apelante, en cuanto al monto excesivo de la cláusula penal pecuniaria–, señaló, de nuevo, la posibilidad de aumentar o reducir la pena conforme a las condiciones fácticas en que se desarrolló el contrato, y a las pruebas aportadas por la entidad, para solicitar los perjuicios que no fueron indemnizados con la suma por ella impuesta... La Sala entiende que los calificativos de incumplimiento “total” o “parcial”, que usan las partes del proceso, no son necesarios para definir el derecho a cobrar la cláusula penal pecuniaria, pues lo que se debe verificar es si se cumplieron o no las obligaciones pactadas, de manera que si alguna(s) de ellas no se ejecutaron esto es suficiente para declarar el incumplimiento del contrato”*

Por lo expresado, no procede disminuir los porcentajes ya establecidos, como tampoco se cambiaran las denominaciones.

SEXTA PREGUNTA

...“REFERENCIA: MINUTA DEL CONTRATO.

SUGERENCIA/INQUIETUD: Se debe tener en cuenta que, por el objeto a contratar y la naturaleza de las empresas a participar, éste tipo de contratos deben contener clausulados especiales que describen las obligaciones de cada una de las partes, por tanto solicitamos al Cliente permita la inclusión en dichas clausulas en las ofertas de cada uno de los proponentes, con el fin de ser analizadas y acordadas en caso de resultar seleccionados...”

RESPUESTAS

Será el área técnica encargada del contrato, quienes deben avalar si alguna clausula o la totalidad de las que proponga el contratista serán tenidas en cuenta para la contratación, en todo caso ninguna de las propuestas por el contratista puede estar en contravía con las establecidas por la Entidad que están publicadas.

SEPTIMA PREGUNTA

...“REFERENCIA: MINUTA DEL CONTRATO Y TÉRMINOS DE CONDICIONES.

SUGERENCIA/INQUIETUD: Por favor confirmar cuales son las pólizas y % que aplicarían en caso de resultar adjudicados dado que en los términos de invitación se establecen unas que difieren de las del contrato...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 5 de 7

RESPUESTAS

El Instituto al publicar la minuta, es un documento base que puede tener mejoramientos estructurales, siempre y cuando no cambie lo estipulado en los términos de condiciones publicados. Entendido esto, las garantías solicitadas y sus porcentajes se encuentran identificadas en el numeral 24. "GARANTÍAS CONTRACTUALES" de los términos de condiciones 720 de 2019.

OCTAVA PREGUNTA

8. REFERENCIA: EMR 2.1.1., EMR-211 ítem 50, línea 657:

La entidad requiere lo siguiente:

La garantía deberá ser de 5 años directo con el fabricante, en horario 7x24. Para el hardware la garantía deberá ser On site con 4 horas de respuesta.

SUGERENCIA/INQUIETUD :Se solicita a la entidad especificar que el soporte en sitio sea por parte del oferente, pues este tipo de servicios por lo general son prestados por los partners del fabricante, por este motivo se le solicita a la entidad modificar este ítem.

RESPUESTA

Se mantiene el requerimiento, ya que se varios fabricantes como hp, Cisco, Fortinet prestan la garantía en las condiciones solicitadas.

NOVENA PREGUNTA

9. REFERENCIA: EMR 2.1.1., EMR-211 ítem 6, línea 613:

EMR 2.1.1., EMR-211 ítem 6, línea 613:

La entidad requiere lo siguiente:

☐ Deberá permitir la integración con sistemas gestión de huéspedes, pacientes y cobro, tales como: Micros Opera PMS, Protel PMS, Silverbyte Optima PMS, Agilysis Visual One PMS, etc. Se requiere para permitir a los usuarios a mayores anchos de banda a traves de un sistema de cobro.

SUGERENCIA/INQUIETUD :Se le solicita a la entidad eliminar dicho requerimiento, ya que esto hace parte de soluciones de servicios hoteleros y no es necesario para los servicios solicitados de la entidad.

RESPUESTA

Se aclara que los servicios de salud hospitalarios, tienen por definición servicios hoteleros como es la atención en habitaciones y camas hospitalarias. Sin embargo, se dejará el requerimiento como opcional. Se modifican el ítem en el apartado 3.4.3.2. Compatibilidad del anexo técnico 3 y del anexo 7 TecnicosInvitaciónPublicaRedes.xlsx. Se surtió adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 6 de 7

B.) Observación presentada por la empresa GTS Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el martes, 15 de octubre de 2019 10:37 a.m. y 12:21p.m.:

PRIMERA PREGUNTA

..."Para permitir la pluralidad de oferentes en la Convocatoria, solicitamos a ustedes eliminar el siguiente ítem:

"Es obligatorio que se anexe una certificación del fabricante y catálogos que contengan los productos con los códigos ofertados que indiquen que la solución Cat 6A F/UTP instalada puede migrar a Categoría 7, 7A, 8.1 y 8.2 en los mismos paneles y faceplates instalados sin necesidad de reemplazar dichos paneles ni faceplates."

Lo anterior debido a que las categorías mencionadas no son estándares actuales y el reutilizar pánels o faceplates es irrelevante debido a que no se sabe ni se tiene certeza del tipo o tamaño de conector que homologuen y la categoría que estandaricen, en caso de una migración a otra categoría habría que cambiar el cable, patch cords y los elementos mencionados, incluso los ductos.

Las categorías 8.1 y 8.2 solo servirán para data center y para distancias no superiores a 30 metros por lo que no aplica la exigencia de la entidad siendo que el proyecto es de cableado estructurado a puestos de trabajo y en los cuales superan las distancias para lo cual supuestamente servirán las categorías 7 y 8 que no están estandarizadas..."

RESPUESTA

Se acepta la sugerencia, y se elimina el ítem en el apartado 3.3.3.4.3. Paneles del anexo técnico 3 y del anexo 7 TecnicosInvitaciónPublicaRedes.xlsx. Se surtió adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

SEGUNDA PREGUNTA:

Señores buenos días

Queremos manifestar que el pliego del presente proceso está completamente favorecido a un solo fabricante, por lo cual solicitamos que haya oportunidad de que otras marcas puedan participar en el proceso o por favor indicar y aclarar si es requisito presentar la oferta con Siemon.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 720 DE 2019

Página 7 de 7

RESPUESTA

El INC se caracteriza por realizar procesos transparentes y con el propósito de garantizar pluralidad, esta es la razón por la cual mediante el acta adjunta el INC decidió de manera unilateral cancelar el proceso anterior específicamente de acuerdo a lo descrito en el ítem # 3.

Si su empresa considera que en las actuales especificaciones técnicas aún existe alguna condición que genere, esta situación por favor especificarla puntualmente y de manera inmediata para que el INC realice el trámite correspondiente en caso de ser pertinente. Se aclara que no es indispensable que la oferta se deba presentar con la marca SIEMON.

El INC informa que, si durante el proceso de evaluación o reevaluación técnica identifica alguna característica de un ítem específico del (EMR) o del anexo técnico en particular que sea provista por un solo fabricante, el INC dará como válida esa especificación para todos los oferentes, lo anterior con el ánimo de garantizar pluralidad y celeridad al proceso.

Lo anterior con excepción de la controladora WLAN referenciada en Tabla 2: Equipos Activos RED WLAN y en el ítem 3.1.6 del anexo técnico # 3.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Lía Margarita Alvarez – Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera (E)

Reviso: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación. (E)

Vo.Bo: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión Compras y Contratación (en misión GOLD RH)

Elabora: Gissel Rey- Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación

